

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 14 de marzo de 2005 a las 10:20, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada. Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Y para que sirva de citación en legal forma a «Proyecciones y Construcciones Racor, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 27 de octubre de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/13051

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 263/04.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 263/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Ganzo Chiquito contra la empresa «Goxubasa, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 28 de octubre de 2004 cuyo dispongo literalmente dice así:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 15.024,94 euros más la cantidad de 3.000 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Fernando María Breñosa Álvarez de Miranda, magistrado-juez de lo Social Número Uno de Santander.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Goxubasa, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 28 de octubre de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/13053

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE PAMPLONA/IRUÑA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 568/04.

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Pamplona/Iruña,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Juan Ignacio Elizalde Escala contra «Maneitel 2001, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 568/2004 se ha acordado citar a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de diciembre de 2004, a las 11,30 horas en la sala de vistas, número 14, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Dos sito en la calle San Roque, 4, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Y para que sirva de citación a «Maneitel 2001, S. L.», se expide la presente cédula.

Pamplona/Iruña, 29 de octubre de 2004.—La secretaria judicial, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

04/13188

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario, expediente número 44/04.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimando totalmente la demanda interpuesta por el procurador señor De la Vega-Hazas en representación de la entidad «Hierros y Aceros de Santander, S. A.» contra la entidad «Hierros Arpide Instalaciones, S. L.» y don Óscar Martínez Arpide, condeno a los demandados a pagar solidariamente a la actora la cantidad de 45.677,57 euros, que se incrementarán con el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda.

Se imponen las costas de esta instancia a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se prepara ante este Juzgado en plazo de cinco días, conforme a lo que se dispone en el artículo 457 y siguientes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.